ANEXO No 1

ANEXO TECNICO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1254-2025.

El Interventor deberá analizar y evaluar la información técnica existente del proyecto, incluyendo los estudios y diseños aprobados, los planos de construcción, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas de materiales, el presupuesto oficial y el cronograma de obra. Para ello, realizará toma de información en campo, verificaciones técnicas, muestras, ensayos de laboratorio cuando haya lugar y registros fotográficos georreferenciados, con el fin de determinar las condiciones reales de ejecución y contrastarlas permanentemente con los parámetros de diseño. Su conocimiento de los trabajos por ejecutar debe ser integral, conceptuando acerca de los mismos en razón a su formación académica y experiencia específica en obras de infraestructura deportiva, construcción de escenarios recreativos y obras complementarias, de tal manera que, en lo posible, se anticipe a cualquier eventualidad que pueda afectar la calidad y cantidad de la obra, su cronograma de ejecución y su adecuada terminación.

La interventoría técnica estará enfocada a la supervisión de los suministros, materiales, equipos, herramientas e insumos que se empleen en desarrollo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables, la Norma Sismo Resistente NSR-10, las normas técnicas relacionadas con instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, acabados, seguridad y salud en el trabajo, así como los planos de diseño, las memorias técnicas, las cantidades de obra y el cronograma aprobado. Esta supervisión abarcará los métodos constructivos adoptados por el contratista para cada actividad del proyecto, incluyendo la construcción de graderías, camerinos, baterías sanitarias, cerramiento perimetral con malla contra impacto, instalaciones hidrosanitarias, red eléctrica, iluminación, acabados arquitectónicos y demás actividades necesarias para el mejoramiento integral del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza, de tal modo que se garantice la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la obra resultante, dentro de los parámetros de conservación del medio ambiente y de seguridad y salud en el trabajo requeridos.

La interventoría pretende verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato de obra pública y en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025, para obtener un escenario deportivo que cumpla con las especificaciones de diseño, los estándares de calidad y las condiciones de servicio que satisfagan las necesidades de la comunidad beneficiaria directa e indirecta de la intervención. La interventoría debe generar análisis, observaciones críticas y constructivas, así como reorientar acciones tantas veces como sea necesario y que, sin apartarse del objeto contratado ni de los acuerdos fundamentales, bajo una acción concertada entre contratante y contratista, consolide los resultados que se esperan obtener con la ejecución del contrato vigilado. En este sentido, la interventoría debe disponer de un ejercicio de planificación operativa que obedezca a un plan de trabajo bien formulado, ajustado a las condiciones del territorio y a las particularidades técnicas del mejoramiento del campo deportivo de la Urbanización La Esperanza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las acciones que debe cumplir el interventor para el logro del objeto contractual se orientan a:

CONTROLAR: Ejercer una supervisión planeada y permanente sobre todas y cada una de las actividades constructivas del campo deportivo, verificando que la ejecución se ajuste a los diseños aprobados, a las especificaciones técnicas, al presupuesto oficial y al cronograma de obra. Este control comprende la verificación de materiales, concretos, acero de refuerzo, mampostería, cerramiento con malla contra impacto, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, luminarias, acabados, cantidades ejecutadas, personal, equipos y herramientas dispuestas en obra.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el interventor requiere al contratista de obra para que reoriente alguna acción constructiva, corrija procedimientos que no se ajusten a las especificaciones técnicas, o subsane de forma inmediata cualquier situación que pueda comprometer la calidad, estabilidad, funcionalidad o seguridad de la obra. La facultad de reorientar se ejerce mediante acuerdos concertados entre las partes, buscando siempre mejores resultados frente a lo pactado y la protección del interés público.

EXIGIR: Al detectar que en la ejecución del contrato de obra no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, las especificaciones técnicas de diseño o las normas aplicables, el interventor tiene la obligación de exigir al contratista la satisfacción exacta de lo prometido. Para el efecto, empleará como respaldo el contenido del contrato, los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas vigentes y las garantías constituidas conforme al contrato de obra y al Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025.

PREVENIR: La interventoría debe ejercerse como una función activa y anticipatoria, no limitada a observar la ejecución del contrato para identificar e informar errores después de ocurridos. El interventor debe orientar acciones preventivas hacia el contratista y hacia la entidad contratante, identificando oportunamente riesgos técnicos, tales como deficiencias en cimentaciones, fallas en la resistencia del concreto, inadecuada instalación de redes hidrosanitarias o eléctricas, problemas en acabados o cerramientos; riesgos ambientales, relacionados con el manejo inadecuado de residuos, escombros o afectaciones al entorno; riesgos laborales, derivados del incumplimiento del SG-SST; y riesgos contractuales, como vencimiento de garantías, atrasos en el cronograma o incumplimiento de obligaciones, proponiendo las medidas correctivas correspondientes antes de que se materialicen consecuencias adversas para el proyecto.

VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no tendrían efecto si la interventoría no verifica en campo su realización. El control depende de la verificación directa y del examen permanente de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica la aplicación oportuna de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de problemas técnicos y la absolución de consultas, todo ello con un criterio de colaboración que se refleje en el cumplimiento exitoso del objeto contractual y en la entrega de un campo deportivo que cumpla con los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad exigidos por la normatividad vigente.

INSTRUMENTOS DE LA INTERVENTORÍA: El interventor deberá implementar y mantener los instrumentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluyendo como mínimo: bitácora de obra diaria, formatos de control de materiales y ensayos de laboratorio cuando haya lugar, formatos de verificación de personal, equipos y herramientas, actas de comité de obra, informes mensuales de interventoría con registro fotográfico georreferenciado, memorias de medición de cantidades de obra, y los demás que la Supervisión del contrato

determine necesarios. Estos instrumentos deben posibilitar la obtención de información comprensible, útil y comparable, de forma que permitan al Municipio de Gachetá y al ICCU realizar el seguimiento adecuado del proyecto y sustentar documentalmente la correcta ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1254-2025 ante los órganos de control

HASTA AQUÍ EL ANEXO TECNICO